

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por la Cooperativa CESCA frente a los señores DARLY FLÓREZ ORJUELA y JOSÉ FERNANDO GIRALDO MUÑOZ, radicada al 2017-00146-00; cumplido el período de traslado de liquidación aportada por el demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 24 de abril de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0213

Viterbo, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución iniciada por la Cooperativa CESCA frente a los señores JOSÉ FERNANDO GIRALDO MUÑOZ y DARLEY FLÓREZ ORJUELA, radicada al 2017-00146-00.

Se trajo por el demandante memorial que contiene liquidación del crédito cobrado, de la cual se ofreció traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 110 y 446 del código general del proceso.

Durante el período de traslado, la operación no fue objetada por la parte deudora.

Del análisis del memorial, tenemos:

1- No se tiene en cuenta liquidación realizada dentro del devenir procesal.

2- El mandamiento de pago fue librado por un capital de \$2.350.447, ahora, la base de la liquidación hace mención en el memorial a que la deuda lo es por el monto de \$1.508.249.

3- Anuncia el escrito la resta del valor de los aportes por la suma de \$162.707, al momento de librarse el mandamiento, lo que no fue tenido en cuenta al momento de presentar la demanda.

4- Solicita la entrega de títulos a la parte demandada.

En términos del artículo 446 citado, es deber de Ésta judicial proceder a determinar si aprueba la liquidación presentada, o por el contrario, la modifica; pero ante la concurrencia de las falencias ya anunciadas debe ordenarse el Requerimiento al apoderado judicial para que aclare los puntos acá expuestos, en especial, el monto correspondiente a capital el cual difiere de aquél ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 064 del 26/4/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
--